



Película EL SORDO, 1959, Producciones Zacarías S.A. Director. René Cardona. Escritores. Pascual García Peña (cuento), Miguel Zacarías (adaptación) Interpretada por Antonio Espino "Clavillazo", Irma Dorantes, Cesáreo Quezadas "Pulgarcito".

## **DOBLAR O NO DOBLAR, AHÍ ESTÁ EL DILEMA ¿A QUIÉN SE DEBE DE BENEFICIAR? (4 y ÚLTIMA).**

VÍCTOR UGALDE  
OBSERVATORIO PÚBLICO CINEMATográfico  
RAFAEL E. PORTAS Y GRECU

Estamos en medio de una guerra mediática entre dos proyectos de nación, aparentemente son *fifis* vs *chairs*, es decir una nación excluyente para los pobres o un país para todos. Y atrás de esto, la mano negra del capitalismo internacional encabezado por los intereses económicos estadounidenses. Vieja polémica que se refresca. ¿A quién debe beneficiar la reforma del artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía (LFC), recientemente aprobada? \*1. ¿A los discapacitados auditivos? ¿A los creadores? ¿A los analfabetas? ¿A los

colonizadores mentales o a los comerciantes que pervierten el arte fílmico mientras se enriquecen sin respetar los derechos de las audiencias y los creadores?

### **Antecedentes**

La aparición del cine sonoro\*2 (1927), cuya tecnología permitió romper el creciente dominio norteamericano en el cine mundial, propició el nacimiento de las cinematografías locales. La pluralidad de pensamiento enriqueció el universo fílmico y se desarrollaron las industrias cinematográficas nacionales en América Latina y otras partes del mundo. Surgió el cine español, el mexicano, el argentino y el brasileño, entre muchos otros.

Desde entonces y hasta la fecha, EU se empeñó en recuperar su predominio económico para lo cual realizó un amplia labor de cabildeo y gestión a través de la MPAA\*3 durante más de noventa años. Es una labor constante y sistemática. Si los políticos locales son filo americanos avanzan quitando aranceles o barreras técnicas al comercio cinematográfico aduciendo que sus cintas son simple entretenimiento. Si entran estadistas o políticos nacionalistas que desean impulsar su expresión cinematográfica local, se enquistan y esperan tiempos mejores pero nunca abandonan la plaza. En ocasiones, las presiones son rudas y organizan boicots comerciales a los países que atentaban contra sus intereses; se recuerda Venezuela y Brasil, entre muchos otros.

México logró contener a los norteamericanos durante más de cincuenta años prohibiendo el doblaje de las películas estadounidenses\*4, por considerar que se afectarían las versiones originales y provocaría graves daños económicos a la naciente expresión local. ¡Se convertiría en una competencia desleal!

Eran tiempos en los que México aspiraba a ser una nación soberana e independiente. En 1949, se creó la Ley Federal de Cinematografía, misma que fue reformada en 1952. Este ordenamiento incluía diversos artículos que castigaban los monopolios verticales y horizontales. La ley nos permitió contar con instituciones públicas cinematográficas en todas las etapas de la cadena productiva lo que nos garantizó una gran presencia de nuestra cultura fílmica en el mundo y con nuestro público e impulsó la producción de más de tres mil películas de largometraje que coadyuvaron a formar el imaginario mexicano.

Esta ley fue abrogada en 1992, por la imposición gubernamental de Carlos Salinas de Gortari, gracias al mayoriteo priísta en el Poder Legislativo. Toda la oposición partidaria y las organizaciones fílmicas se manifestaron en contra. La reforma salinista eliminó de un golpe una política nacionalista y todo se dejó a las fuerzas del mercado. En unos cuantos años, nuestra producción estuvo a punto de desaparecer y se incrementó de forma desproporcionada la presencia estadounidense en nuestras pantallas, reduciéndose al mínimo el contacto del cine mexicano con su público. ¡Hasta el día de hoy, sufrimos las consecuencias!

## PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS MEXICANAS DE LARGOMETRAJE 1993-2005



Cuadro tomado del Anuario Cinematográfico 2019. A partir de 1993 se vieron los efectos de la política salinista y en el 2005 se creó el EFICINE y se firmó la Convención sobre la protección de las expresiones diversas. El color rojo indica la producción estatal. En gris son las películas realizadas con capital privado exclusivamente.

Una vez que fueron evidentes sus efectos negativos, la movilización de la comunidad fílmica se incrementó y gracias a la entrada de la democracia real y efectiva en el Poder Legislativo, en 1998, se realizó una gran reforma a la LFC, lo que logró fincar las bases de una serie de políticas fílmicas que permitieron la recuperación de nuestra producción hasta niveles nunca vistos, con el agravante de que las malas prácticas comerciales de Hollywood impidieron la fluida comunicación con nuestro público y mantuvo de forma permanente a los productores al borde la ruina<sup>5</sup>.

En la LFC que se aprobó en el 1998 y entró en vigor el 5 de enero de 1999 se mantuvo intacto el artículo 8, que venía desde la ley de 1992, donde se establecía que las películas deberían exhibirse en su versión original y sólo podrían doblarse los documentales y las cintas infantiles.

Cinco años después, al tiempo que las empresas estadounidenses de la MPAA cabildeaban fuertemente en contra la reforma de la LFC, iniciaron una ofensiva legal contra el artículo 8 de la LFC del 92, a través de los servicios del Dr. Jaime Serra Puche, ex negociador del TLCAN, y la senadora Silvia Hernández del PRI -pareja de un subsecretario de Gobernación que utilizaba su cercanía para tener derecho de picaporte con múltiples funcionarios del gobierno en turno-.

En abierta violación al sistema de derecho mexicano, tres compañías norteamericanas, a través del Bufete Jurídico Ignacio Burgoa, el 6 de marzo del 2000, recibieron de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) el Amparo en revisión 2352/97, promovido por United International Pictures, S. de R.L. por la cinta "Jurassic Park" (que dió origen a la tesis aislada 191692). También se amparó a la Twentieth Century Fox Films de México S. A por la cinta "Down periscope" (Locos a bordo) y a "Lost in Yonkers" (Prohibido querer) de Buena Vista Columbia Tristar Films de México, aduciendo que era "su primer acto de aplicación" y basándose en el proyecto de sentencia elaborado por el Ministro Salvador Aguirre Anguiano

donde, entre otros disparates, se decía que el cine mexicano competía ventajosamente contra el cine norteamericano por estar hablado en español (no se rían, es real). Además, violando el respeto a la obra original establecido en la Convención de Berna y la Ley Federal del Derecho de autor vigente, se decía que a los exhibidores se les privaba del derecho de exhibir películas extranjeras “dobladas” al idioma español, con lo cual se restringía su libertad de comercio al impedir la asistencia de un numeroso sector de la población que, por no saber leer, dejaba de asistir a las salas cinematográficas. Falacias más, falacias menos, los ocho magistrados que apoyaron tan mala decisión fueron: Guillermo Ortiz Mayagoitia, Humberto Román, Juan Díaz Romero, José de Jesús Gudiño, Víctor Castro, Mariano Azuela y Salvador Aguirre Anguiano. Hay que resaltar que en ese tiempo el amparo sólo protegía a los promotores de forma individual por un acto en específico y los magistrados antes mencionados ampararon a estas empresas para actos futuros. ¡Vaya violación a la Constitución por parte de la SCJN! De este despropósito que avergonzaría a un Juez Civil de cualquier poblado, se deslindaron los magistrados Genaro Góngora Pimentel, Vicente Aguinaco Alemán y María del Carmen Sánchez Cordero, quienes se opusieron a tan disparatada sentencia con su voto particular en contra.\*6

Desde entonces el artículo 8 aplica para todos los distribuidores independientes que son más de 55 y se excluye de su cumplimiento a las cintas que importa la MPAA, quién así dio inicio a la invasión de nuestras pantallas con cintas deformadas auditivamente para incrementar la colonización mental de los ciudadanos mexicanos y realizar, a través del doblaje, una competencia desleal y ruinosa para las cinematografía nacional y del mundo\*7. Sus efectos son evidentes a simple vista: los mexicanos educados desde el 2000 a través de la cultura impuesta por el TLCAN ya no conocen nuestro país ni sus costumbres; no piensan en la soberanía nacional y mucho menos piensan que México puede producir su imaginario, mas bien se identifican como estadounidenses depauperados. Bien lo dijo AMLO “el periodo neoliberal hizo mucho daño. La educación se centró en el individualismo. Sin ética, sin historia”. Y el cine doblado es una de sus mejores armas para la educación informal.



Oferta de películas exhibidas en las diversas pantallas de un cine de la república mexicana un domingo cualquiera. Ocho cintas norteamericanas con 23 funciones y sólo una mexicana con dos.

Con el propósito de recuperar un poco de independencia política, ideológica y económica, en el 2018, AMLO y la Cuarta Transformación se comprometieron a reformar la ley de cine en apoyo a nuestra industria cultural cinematográfica.

## FORTALECIMIENTO DEL CINE MEXICANO

**Andrés Manuel López Obrador** propone las siguientes modificaciones a la **Ley Federal de Cinematografía**:

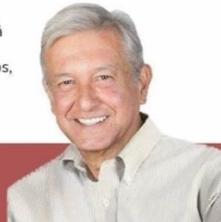
**1. Aumento del porcentaje mínimo de tiempo de exhibición del cine nacional.** Un aumento al 30% de tiempo total de exhibición (en lugar del 10%) incrementará la visibilidad de las películas mexicanas ante la oferta extranjera.

**2. Regulación del tiempo de exhibición.** La falta de regulación de la distribución del 10% obligatorio actual, ha generado que se dediquen los horarios con menor afluencia de público al cine mexicano. Una regulación que impida este tipo de prácticas permitirá al cine mexicano alcanzar una mayor audiencia.

**3. Aumentar el tiempo de exhibición mínimo obligatorio a dos semanas.** Una semana es tiempo insuficiente tomando en cuenta la capacidad de mercadotecnia del cine extranjero. Dos semanas de exhibición como mínimo permitirán al cine mexicano una mayor notoriedad en medios y encontrar a su público.

**4. Incentivo fiscal para los exhibidores que cumplan con un mínimo de 35% de cine nacional exhibido en pantalla.**

**5. Inclusión de una materia de apreciación de la artes desde la educación básica,** pues permitirá que haya un público formado en todos los niveles socioeconómicos, mejor educado para la cultura en general.



**morena**  
La esperanza de México

### La Ley Federal de Cinematografía en tiempos de la 4aT

A partir de la entrada del nuevo gobierno, el diputado Sergio Mayer Presidente de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la Legislatura LXIV, convocó a una serie de mesas para escuchar las propuestas de los diversos integrantes de la comunidad filmica<sup>9</sup>.



Reunión de trabajo de la CCC con la participación de los diputados Sergio Mayer (Morena), Carlos Carreón (PAN) y Simey Olvera (Morena). Entre los miembros de la comunidad fílmica estuvieron presentes José Miguel Limón Álvarez, de IMCINE; Inna Payán, de AMPI; Rodrigo Herranz, de AMACC; Ángel Flores, de DIREMOS; Amir Galván, del OBSERVATORIO PÚBLICO CINEMATOGRAFICO; Inti Cordera, de DOCSDF, Víctor Ugalde, del STPC y los representantes y abogados de la MPAA entre otros.

En esas mesas, indebidamente estuvo presente la MPAA violando la Constitución, misma que prohíbe la intromisión política a los entes extranjeros en asuntos exclusivos de la nación. Esto provocó incomodidad entre los participantes y así poco se avanzó en los artículos sin mayor importancia, mismos en los que todos coincidían, pero nunca se llegó a un acuerdo en los artículos fundamentales para nuestro desarrollo fílmico como son el multicitado 8 y el 19, entre otros. Ante la simulación de avances, algunos representantes de los cineastas dejaron de asistir debido a que el presidente de la Comisión de Cultura y Cinematografía se inclinaba más por los intereses de las empresas norteamericanas y de la exhibición que por los derechos de los cineastas mexicanos. Después de más de 18 meses de trabajo la reforma quedó en suspenso.

En enero del 2020, el senador Martí Batres de Morena, presentó una iniciativa de reforma del artículo 8 de la LFC y otras leyes concurrentes como son la Ley Federal del Derecho de Autor; Ley Federal del Trabajo; de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. A su decir, la intención era la de mejorar las condiciones laborales de los dobladores. A través de los medios, manifestó<sup>\*10</sup> que la iniciativa “no buscaba imponer cintas dobladas al espectador de las salas de cine, sino darle la oportunidad al público de elegir entre ver filmes en su idioma nativo o con doblaje mexicano”. La iniciativa de Martí Batres proponía que al llegar una película a México se deberá proyectar el mismo número de copias en su idioma original y en español mexicano dentro del mismo conjunto de pantallas. ¡Todo un disparate!

El pretexto para imponerle a los espectadores las cintas dobladas en las salas de cine era incluir a los débiles visuales y a los analfabetas (otra vez). <sup>\*10</sup> La iniciativa del senador violaba múltiples artículos de las leyes federales de Cinematografía (LFC) y del Derecho de Autor (LFDA) bajo el pretexto de “proteger y garantizar los derechos laborales de las y los trabajadores de la industria del doblaje mexicano”. Además pretendía “estandarizar salarios dignos y justos que fueran proporcionales a la comercialización de cada producto audiovisual doblado, tomando en cuenta la existencia de diferentes formatos para la exhibición del doblaje, de modo que no se sobreexplota el trabajo sin una justa compensación económica, que sea equivalente al uso del doblaje en los distintos formatos de exhibición del doblaje mexicano: doblaje para theatricals (exhibición en cines); doblaje para formatos caseros (DVD, Blu-ray y copias digitales), conocidos y por conocerse; doblaje para plataformas digitales (Netflix, Blim, Amazon Prime, etc.), conocidas y por conocerse; doblaje para televisión; doblaje para transporte nacional de pasajeros (material exhibido en autobuses y aviones); doblaje para transporte internacional de pasajeros (material exhibido en autobuses, aviones y barcos); y doblaje para exhibición en todos los medios de comunicación, tecnologías y formatos tangibles”. Todo esto ya está contemplado en nuestras leyes<sup>\*11</sup>.

El Artículo 8 que proponía Martí decía: *“Las películas serán exhibidas al público en su versión original y, en su caso, subtituladas en español, en los términos que establezca el Reglamento. Las películas cuyo idioma original sea distinto al español deberán contar con una versión doblada que permanecerá en igual número de salas, en cada complejo, y*

*durante el mismo tiempo que la versión en idioma original, respetando los porcentajes del tiempo total de exhibición estipulados en el artículo 19 de esta Ley.*

*“En al menos un horario diario por sala, además, deberá ofrecerse una versión doblada a la lengua indígena predominante en la región. En el caso de las películas cuyo idioma original sea el español, deberá ofrecerse también en al menos un horario por sala una versión doblada a la lengua indígena predominante en la región”.*

Buena intención que en realidad era un despropósito legal, que la realidad misma lo contradecía desde sus propios fundamentos, de acuerdo con los datos de Charles Barthe, presidente del Consejo de Empresas Mexicanas de la Industria del Doblaje (Cemid), a su decir “México ocupa el primer lugar en la exportación de contenidos creativos para toda América Latina. En ese sentido, la industria del doblaje resulta una de las más fructíferas, ya que el 70 por ciento del doblaje en español se realiza en México, con un valor aproximado de 66 millones de dólares. En 2018, 304 películas fueron dobladas en el país de un total de 395, representando el 80 por ciento de las cintas extranjeras exhibidas en los cines. El crecimiento del doblaje se mantendrá a la alza en los próximos años debido a la necesidad de este tipo de materiales por parte de las plataformas y de la televisión en todas sus modalidades, donde el consumidor puede decidir libremente si le gusta ver las producciones dobladas o subtitradas sin afectar los derechos de terceros”. ¿Cuál crisis?

Las posiciones sobre la iniciativa pro doblaje de Batres se fueron tomando al paso de los días. El Instituto Mexicano de Cinematografía se manifestó en contra de la pretensión de doblar el 50% de las copias y propuso que se redujera al 30% incluyendo en el texto las palabras “...y doblaje en lenguas indígenas”. La AMACC, presidida por la productora Mónica Lozano aceptó que el doblaje fuera del 50%, lo cual va en contra de las obligaciones establecidas en las leyes y de los estatutos de ambas instituciones, que deben luchar tanto por el cine mexicano como por el respeto de las obras en su versión original. Al respecto sólo hay que recordar el Capítulo Primero de la Constitución sobre “Los derechos humanos y sus garantías” donde se establece que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales”. En su segundo párrafo sostiene que “las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**”. **“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”** (...) **“Queda prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades** (...)”.

La posición más radical fue la de los exhibidores de CANACINE y distribuidores de la MPAA, que solicitaron la derogación total de este artículo. Algunos integrantes de la comunidad y consumidores de cine también se manifestaron en contra de la propuesta de Martí porque dicha iniciativa vulneraba sus derechos<sup>12</sup>.

La iniciativa se congeló, afortunadamente. En el misterio quedará ¿quién la redactó y qué se pretendía realmente? ¿Por qué la iniciativa de reforma apoyaba a las empresas para que se pueda trabajar sin sindicatos, cuando fue la Asociación Nacional de Actores (ANDA) el organismo que la propuso? ¿Quién quiere afectar a los actores que filman películas en el país al reducirse los espacios para exhibir nuestro cine? ¿Serán las empresas de doblaje que quieren ampliar sus ganancias sin impotarles los derechos de los demás?

Unas semanas después y a contrapelo de las intenciones del senador Martí Batres, gracias a la movilización de más de cien asociaciones de la comunidad discapacitada auditivamente, bajo la consigna “Queremos cines incluyentes para la Comunidad Sorda”. Los senadores Clemente Castañeda, de Movimiento Ciudadano, María Antonia Cárdenas, de Morena, así como las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos primera, con el apoyo de la Senadora Kenia López Rabadán (PAN), presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (senadores Miguel Ángel Lucero Olivas, Joel Padilla Peña y las senadoras Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Nancy de la Sierra Arámburo, Clara Cecilia Pineda Alonso, Alejandra del Carmen León Gastélum), presentaron al pleno y fue aprobada la reforma al artículo 8 de la LFC, que va exactamente en sentido contrario a las pretensiones de la Ley Batres.

En esta iniciativa se trata de crear un puente de integración nacional, entre el cine mexicano y los discapacitados auditivos (DA) La modificación permitirá a las personas con DA el gozo y disfrute del cine mexicano, en las salas de cine del país. Inclusión que dará el placer y conocimiento negado en toda su existencia a la comunidad sorda, marginándolos de la formación artística e identitaria que produce el cine nacional.

A partir del 2011, con la reforma constitucional, los DA tienen derechos para participar en la sociedad, reconocidos en la Constitución, en tratados internacionales y en diversas leyes federales creadas para tal propósito \*13, pero que actualmente no se cumplen por parte de los diversos integrantes de la cadena productiva cinematográfica. Desgraciadamente las autoridades responsables de vigilar y cuidar sus derechos del área (IMCINE, PROFECO, RTC) no exigen su cabal cumplimiento. Por ejemplo, el artículo 4 de la Constitución que indica *“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”*

Actualmente, los productores nacionales no incluyen subtítulos con lenguaje audio descriptivo y tampoco insertan la opción del lenguaje de señas mexicanos en un pequeño recuadro en la parte inferior de la imagen. Tal situación expulsa de la expresión fílmica mexicana e hispanoamericana a todos los DA. Por esto, hasta fines del siglo XX, sólo accedieron al disfrute fílmico a través de las cintas extranjeras, que se exhibieron en nuestro país con subtítulos al español. A partir del siglo XXI, cuando la SCJN amparó indebidamente

a las tres de las empresas distribuidoras norteamericanas de la MPAA y se desató el virus del doblaje en las salas de cine de la república mexicana, poco a poco se les fue marginando a los DA de esta posibilidad.

---

**ESTRENOS CINTAS EXTRANJERAS VERSUS CINTAS DOBLADAS  
2015-2019**

Año	Total de películas extranjeras	Total de películas dobladas	Porcentaje estrenos/dobladas	Total estrenos MPAA	Porcentaje dobladas MPAA
2015	329	132	40.21%	101	76.51%
2016	322	164	50.93%	106	64.63%
2017	335	181	54.02%	85	46.96%
2018	383	197	51.43%	85	43.14%
2019	356	146	41.01%	85	52.21%

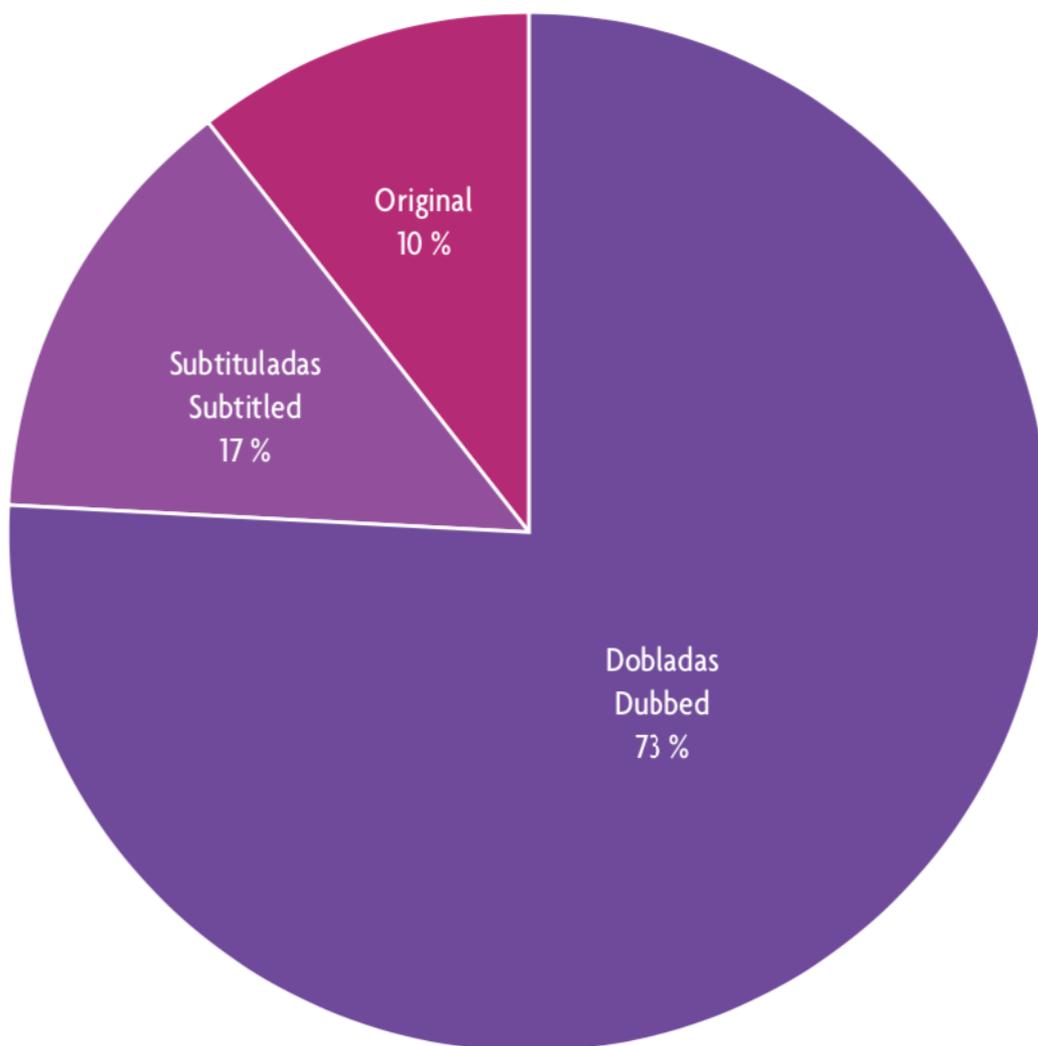
Cuadro elaborado por el Observatorio Público Cinematográfico Rafael E. Portas para el GRECU con datos del Anuario Cinematográfico del IMCINE, CANACINE, la Dirección General de RTC y la Dirección de Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

---

Del 2015 al 2019, en una estimación conservadora, se señala que la mitad de las cintas extranjeras que se estrenaron dobladas son de distribuidoras independientes, mismas que deberían de cumplir la ley vigente de cinematografía que lo prohíbe. En 2019, se doblaron 146 películas y sólo 85 estaban protegidas con el amparo.

Para alcanzar a comprender la gravedad de la situación, consideremos que en algunas de las grandes ciudades del país, como la Ciudad de México, existe una oferta mayoritaria de cintas dobladas por unas cuantas copias subtituladas. Sin embargo, en las salas de los distintos estados de la república la situación es más dramática: los distribuidores sólo envían cintas dobladas de la MPAA, en un afán de adoctrinar ideológicamente a nuestra nación, al tiempo que realizan prácticas de competencia ruinosa y dumping ventajosamente sobre nuestro cine y la cinematografía mundial. Esta situación al mismo tiempo que margina de las salas a los DA en abierta violación a sus derechos humanos resulta una práctica abusiva que deja sin opciones a los consumidores fílmicos tal y como se desprende de la siguiente estadística publicada en el Anuario Cinematográfico del IMCINE, 2019.

Gráfica 40. Porcentaje de asistentes a estrenos en 2019 por formato de idioma  
Graph 40. Percentage of Attendance to Releases in 2019 by Language Version



Cuadro tomado del anuario Cinematográfico del IMCINE 2019, pág 79.

Si en la república sólo se programan cintas extranjeras dobladas al español resulta “normal” que los consumidores en salas representen el 73% del consumo, dejando sólo el 17% a los cinéfilos exigentes que prefieren “aparentemente” la versiones subtituladas. Si no hay oferta no se pueden consumir las versiones originales. Véase el listado de la oferta de cintas extranjeras dobladas en el 2019 en el Anexo A.

De un total de 454 títulos estrenados en el 2019 de acuerdo a los datos del Anuario del IMCINE, 158 títulos extranjeros -aparentemente- estuvieron en pantalla en sus versiones doblada y subtitulada, lo que representó el 34.80% de la oferta total; 153 largos se presentaron sólo en formato subtítulado, lo que representó el 33.70%; 121 fueron consumidas en idioma original (108 mexicanas y 13 iberoamericanas) el 27.31% y sólo 22

exclusivamente en formato de doblaje que representó el 4.8% de los títulos, pero a nivel de copias su presencia se dispara y se convierte en tendencia dominante.

Hay que tener en cuenta que sólo cinco films se estrenaron acaparando el 78.0% de las pantallas del país en promedio y cada estreno de la MPAA se hizo con un promedio del 19.82% del total de las pantallas, lo que equivale a utilizar un promedio de 2,080 pantallas por cada uno de sus 90 títulos\*<sup>14</sup>. Véase en el Anexo B las pocas copias con las que se lanzan las versiones originales de otras nacionalidades. El promedio es de 14 copias por título ya que los exhibidores les dan pocas salas, en horarios reducidos y les están acortado el número de semanas de seguimiento lo que los está ahogando económicamente.

### **Un avance en materia de derechos humanos y culturales**

Con el propósito de reducir este tipo de prácticas abusivas e integrar a las comunidades de los DA, el pasado 16 febrero del 2021 el pleno de la Cámara de Diputados aprobó la reforma a la LFC impulsada el año pasado por los senadores, para que las películas sean exhibidas en los cines en su versión original con subtítulos en español, con el propósito de que puedan asistir a las salas personas con debilidad auditiva. Actualmente está en espera de su publicación y entrada en vigor. Esta acción incrementaría el acceso a los cines de más de 7 millones de personas con discapacidad auditiva, según expresaron los diputados y senadores en su exposición de motivos.

Toca al Ejecutivo resolver detalles nimios para equilibrar la exhibición en el reglamento respectivo ya que al darse a conocer la buena nueva, se comentó que no todos los DA son iguales, pues hay sordos señantes y sordos lectores y ambos subsisten como un grupo con necesidades culturales propias. Es obligación de las políticas públicas responder a todo tipo de comunicación visual, en las modalidades tecnológicamente posibles \*<sup>15</sup>. La inclusión del lenguaje audio descriptivo también debe extenderse como una obligación para las empresas televisoras (Closed Caption), disposición opcional que actualmente ya existe en las plataformas. ¡Que los intereses mercantiles no prevalezcan sobre los derechos humanos!

### **¿Un pasito para adelante y dos para atrás?**

Mientras todo esto sucedía, el senador Ricardo Monreal presentó el pasado 16 de febrero del 2021 una reforma integral a la LFC que en términos generales es un avance por su transversalidad y actualización tecnológica, mismas que comentaremos en próximos artículos. Sin embargo, en relación a su propuesta de reforma del artículo 8 se puede considerar un grave retroceso con respecto al que recientemente se aprobó. Esperemos que en el Poder Legislativo prive la inteligencia y se apruebe la LFC sin tocar lo recientemente aprobado.

<b>LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFIA ACTUAL</b>	<b>PROPUESTA MORENA APROBADA 16/FEB/2021</b>	<b>PROPUESTA SENADOR RICARDO MONREAL</b>
<b>ARTICULO 8.-</b> Las películas serán exhibidas al público en su versión original y, en su caso, subtituladas en español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas al español.	<b>ARTÍCULO 8.-</b> Las películas serán exhibidas a público en su versión original y subtituladas al español en los términos que establezca el reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas pero siempre subtituladas al español	<b>ARTÍCULO 8.-</b> Por regla general, las obras cinematográficas deberán ser exhibidas en su idioma original. Atendiendo a las preferencias de las audiencias y a las regiones del país, se podrá realizar el doblaje de hasta un cincuenta por ciento del total de copias que se pretenda exhibir en territorio nacional.  Las obras cinematográficas clasificadas para público infantil y documentales educativos podrán exhibirse dobladas al español.
<b>OBSERVACIONES</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Al estar amparadas una cuántas empresas, resulta injusto el cumplimiento para el resto de los distribuidores. De su no aplicación se benefician solamente las empresas de la MPAA quienes están arruinando al cine mexicano y a las cinematografías de otros países.	Es un avance en materia de derechos humanos y culturales. Evita la competencia desleal de las empresas de la MPAA. Se respeta los derechos de autor. Es inclusivo para los DA.	Está mal redactado. Sería un retroceso en materia de derechos humanos y culturales. Además viola diversos artículos de la LFDA y el Convenio de Berna y el TDC.

La iniciativa monrealista fue aplaudida por la AMACC y el G-23, quienes difundieron a través de un comunicado su apoyo y resalataban los supuestos beneficios.

1. Garantiza a las audiencias el acceso a la cultura, así como el ejercicio de sus derechos culturales, atendiendo a la diversidad y pluralidad cultural de la nación.
2. Adecua los alcances de la ley, ampliándolos e incluyendo a las demás obras audiovisuales; se agregan en diversos preceptos normativos el concepto de “obra cinematográfica y audiovisual”.
3. Crea un glosario que hace más entendible y operativa la ley.
4. Reconoce y protege los derechos de las audiencias y la obligación del Estado de elaborar políticas públicas para formar audiencias.
5. Establece reglas para la transmisión de las obras cinematográficas, como el de ser exhibidas en su idioma original.
6. Se establecen bases mínimas para que el Estado mexicano proteja y conserve el patrimonio cultural cinematográfico nacional, cuyo concepto es definido en el glosario propuesto en la ley.
7. Establece reglas claras para la exhibición de las obras nacionales.

De entrada, con la redacción del artículo 8 propuesto, los puntos uno y cuatro no se cumplen y puede considerarse un severo retroceso en materia de derechos humanos y

culturales. El 50. es una verdad a medias ya que aparentemente se restablece la obligación de exhibir versiones originales cuando en realidad están autorizando, indebidamente, la exhibición del cincuenta por ciento\*16 de copias dobladas por título. ¡Todo un despropósito!

Sorprende el hecho de que es la misma posición regresiva que mantuvieron tanto el IMCINE como la AMACC cuando estuvo en discusión la iniciativa presentada por el senador Martí Batres que ante su rechazo actualmente se encuentra congelada. El IMCINE como organismo público debe de velar por el cumplimiento de la Constitución. Por ejemplo, en el Artículo 3o. se establece en uno de sus párrafos que "...el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia". Esto no se cumple permitiendo el doblaje de cintas extranjeras. Incentivar obligatoriamente el doblaje es validar la política actual de avasallamiento y competencia desleal\* 17 que ahoga actualmente a nuestro cine y no permite el estreno de más de 400 cintas nacionales.

Hay que recordarle al IMCINE que estamos hablando de un vehículo educativo que forma mientras divierte y entretiene; una herramienta que reproduce formas de pensar y construye/destruye valores sociales al momento de su permanente contacto con las audiencias. Provoca un disfrute artístico mientras genera formas de convivencia social en un mundo diverso. EL IMCINE debe de respetar las versiones originales tal y como lo dice la ley actual y la LFDA. Si leemos su estatuto orgánico, en sus obligaciones no está la de proponer o autorizar la violación de los derechos de las audiencias ni la de los autores. Le guste o no, debe de cumplir lo establecido en el artículo primero de la Constitución que indica "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad"... "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades..."

También sorprende que sea la AMACC la que proponga el aval de la competencia desleal a través de obras deformadas como son las versiones dobladas. La que sí es congruente con los intereses que representa es la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica CANACINE quien difundió su posicionamiento en contra de esta reforma y prometió entregar, próximamente sus observaciones puntuales al respecto que desde hace unos años son los de la MPPA y los grandes exhibidores que no quieren ningún tipo de restricciones al respecto. En apoyo a la posición empresarial, el Consejo Coordinador Empresarial expresó su preocupación por la iniciativa que se encuentra en análisis en el Senado, ya que a su decir es violatoria de derechos humanos establecidos en nuestra Constitución, como el de libertad de expresión, y va en contra de diversos tratados internacionales de los que México es parte, entre ellos el T-MEC, el TLCUEM, el TPP y disposiciones de la Organización Mundial del Comercio. Al imponer barreras artificiales a la competencia con el argumento de privilegiar la producción nacional independiente sobre

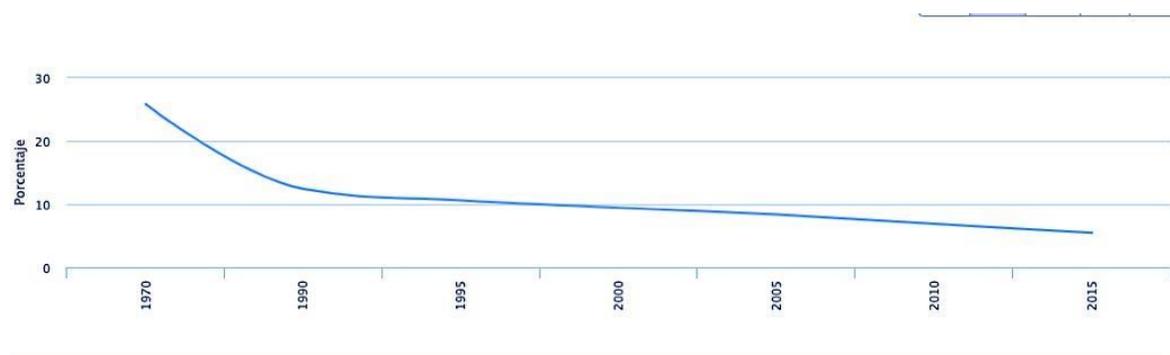
los demás productores (nacionales y extranjeros), crea una ventaja indebida a su favor, genera distorsiones en el mercado y limita el derecho de la audiencia de decidir qué ver.

Retomando la justificación del artículo 8, en la exposición de motivos de Monreal se afirma que: *“Se considera de singular relevancia el hecho de que las películas deben ser exhibidas, proyectadas o transmitidas en su versión original, por dos razones: la protección de la integridad de la obra artística y la necesidad de mostrar a la audiencia otras realidades, mismas que no pueden apreciarse sin el idioma original.*

Esta consideración muy bien elaborada se cumple a cabalidad en la reforma recientemente aprobada por la Cámara de Diputados del 16 de febrero, razón por la cual hay que eliminar la propuesta de Monreal en lo tocante a este artículo ya que sus buenas intenciones ya están cabalmente cumplidas.

Más adelante, sostiene que *“tomado en consideración que (Octavo) es el único artículo que fue impugnado en la ley que se pretende abrogar y que en algún momento fue declarado inconstitucional”*<sup>\*18</sup> (...) *“se presenta ahora en el que se consideraba que, al transmitir películas en su versión doblada al español, se violaba la libertad de comercio establecida en el artículo 5 constitucional, debido a que exponer las cintas en un idioma distinto limitaba el acceso del público. La base para sostener el argumento de la sentencia ha cambiado.*

*“El principal argumento se centró en que a los exhibidores se les privaba del derecho de exhibir películas extranjeras, “dobladas” al idioma español, con lo cual se restringía su libertad de comercio frente a un numeroso sector de la población que, por no saber leer, dejaba de asistir a las salas cinematográficas. Hoy, el argumento se encuentra rebasado por la realidad de nuestra nación. Según datos del INEGI, respecto de la Encuesta Intercensal 2015, el 93.6% de la población mayor a 15 años sabe leer y escribir. El 87.5% de la población de 6 a 14 años sabe leer y escribir. En el mismo sentido, las estadísticas indican que, año tras año, el nivel de analfabetismo es menor”.*

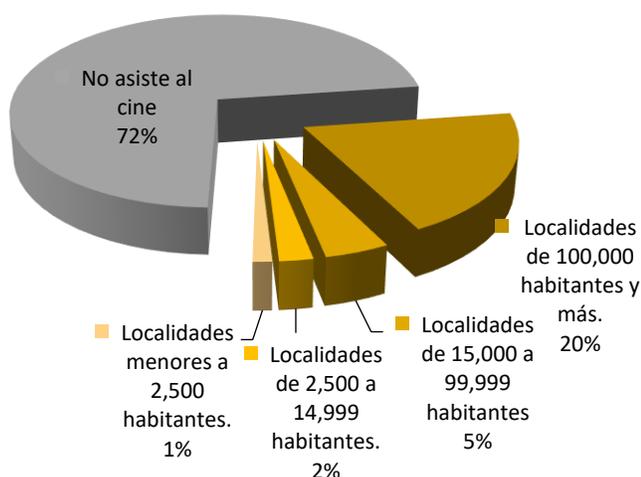


A sus convincentes argumentos convendría añadir que los supuestos de los que partieron los magistrados para conceder el amparo “sobre atender a los desposeídos y analfabetas” resultó completamente falsa ya que de acuerdo a lo publicado por la investigadora Mariana Cerrilla en la Revista Toma<sup>\*19</sup> se demostró que a las salas de cine en México sólo asisten el

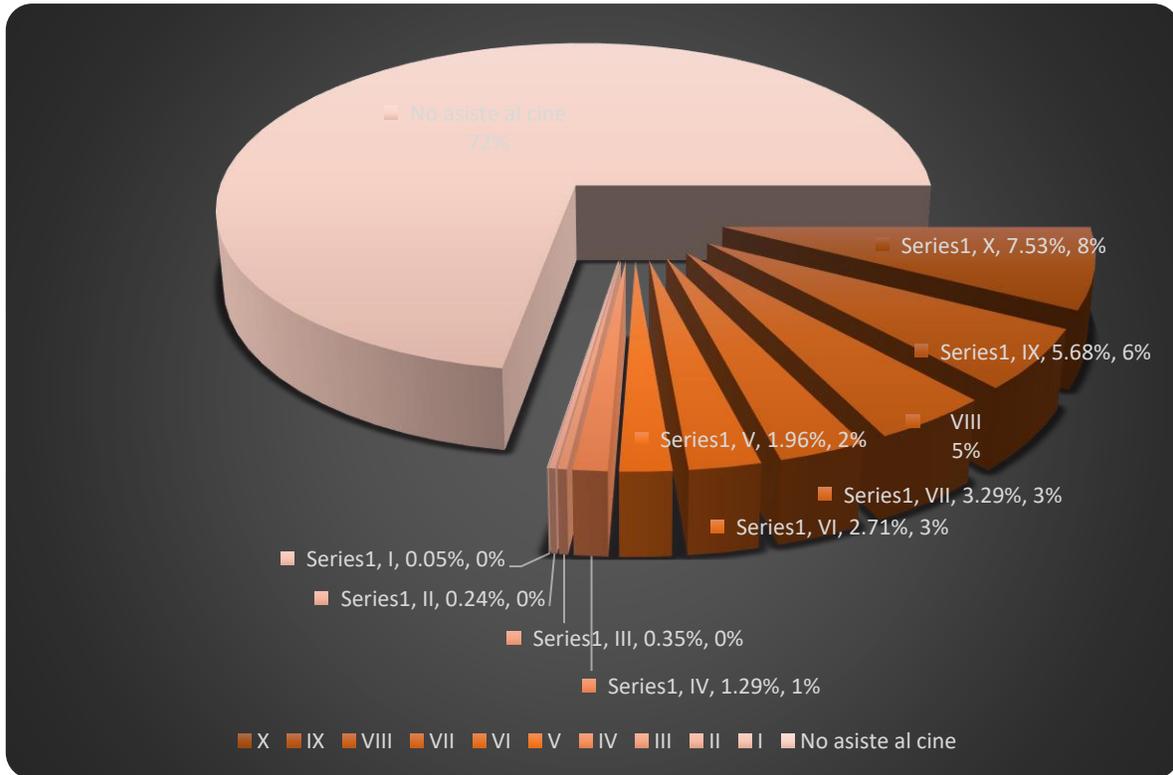
28% de la población nacional pertenecientes a los deciles económicos mas alto de la sociedad, en la que todos saben leer y escribir y están concentrados en los grandes centros urbanos del país.

En nuestro país no hay salas de cine en el 93% de los municipios del país, tal y como afirma MC: “En México, solamente el 7 por ciento de los municipios cuentan, al menos, con una sala de cine. En términos de distribución de población por municipio, el 42 por ciento de los mexicanos no cuenta con un cine en su municipio” (...) “el 18 por ciento de la población asiste regularmente al cine (5 o más veces al año) y 8 por ciento de la población lo hace, en promedio, 11 veces al año”(…) “El 89 por ciento de los boletos vendidos fueron adquiridos por el 40 por ciento de la población con mayores ingresos” (...) “En el sector de ingresos más bajos —el 30 por ciento de la población— tan sólo 2 por ciento asiste al cine, y lo hacen 2 veces al año como máximo. Representa el 2 por ciento de los espectadores y consume menos del 1 por ciento de los boletos vendidos”. Esta situación se ha concentrado, aún más, de forma desfavorable en los últimos diez años.

### DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPECTADORES POR TAMAÑO DE LA LOCALIDAD



## DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPECTADORES POR NIVEL DE INGRESOS



Los datos anteriores rebaten gran parte de los considerandos que presentó, para defender su propuesta del artículo 8, en materia de autorizar el doblaje del 50% de la iniciativa monrealista, que a la letra dice: *“En aras de atender aquellas regiones del país con la posibilidad de obras cinematográficas que se exhiban en el esquema de “doblaje” y, a la vez, dar el margen para que los distribuidores continúen exhibiendo obras cinematográficas dobladas al idioma español, la presente propuesta de ley consigna en el artículo 8 que, atendiendo a las preferencias de las audiencias y a las regiones del país, se podrá realizar el doblaje de hasta un cincuenta por ciento del total de copias que se pretenda exhibir en territorio nacional” (...)* *“Con lo anterior, se deja a salvo la mitad de copias de las obras cinematográficas en lengua extranjera que se proyecten exhibir en territorio nacional, considerando además las particularidades de las regiones, por lo que se da atención a aquellos segmentos de la población que pudieran verse afectados con un medida más restrictiva, al solamente contar con subtítulo en las obras”.*

En realidad su propuesta viola el respeto a la obra original consagrado en la Convención de Berna, nuestra Ley Federal del Derecho de Autor y el derecho de los ciudadanos de acceder a lo mejor de la cultura consagrado en el Artículo cuarto de nuestra constitución. ¿Qué tipo de ciudadanos quiere forjar Monreal? ¿Uno que no desarrolle todas sus capacidades y sólo consuma productos culturales alterados y degradados que no le permita reconocer y

destacar su ideario producido en su idioma y sí el de otras culturas? ¿Quiere hacer ciudadanos de primera y de segunda? Acaso los legisladores pueden violar los derechos de los creadores consagrados en otras leyes, la Constitución y los tratados internacionales. Hoy nuestras ciudades están invadidas de copias dobladas para imponer una ideología y una forma de vida violando la ley. Con la propuesta de Monreal se legitima el acto y sus resultados serán funestos para nuestra patria.

Hay que tener en cuenta, que a partir de la reforma constitucional del 2011 los derechos de los ciudadanos y los artistas del país se han consolidado y ampliado. Situación que permite reflexionar sobre el otro supuesto de los magistrados de la SCJN con respecto al Artículo cinco constitucional que los quejosos invocaron para “defender la violación a su libertad de comercio”.

A decir de los quejosos *“que la normatividad en materia de Cinematografía y de Telecomunicaciones le dispensaba un trato desigual a las empresas televisoras, las cuales sí transmiten películas extranjeras que no corresponden a la clasificación “AA” (infantiles), habladas en español, por medio del sistema de “doblaje”.*

*A lo anterior se contesta en la exposición de motivos monrealistas que “Hay que destacar que el cine y la televisión -abierto o de paga– son mercados distintos. Mientras el cine contiene contenidos específicos e innovadores que generan ganancias por el consumo de una sola película, la televisión genera contenidos generales para un público más masivo que no paga por un solo episodio sino por una serie de contenidos. En ese sentido, de 2000 a 2018 la televisión ha tenido un serio cambio a raíz de la introducción de plataformas como Netflix o HBO, las cuales incluyen dentro de sus contenidos el idioma original de facto y las versiones dobladas como extras.”* Efectivamente, los discapacitados auditivos pueden acceder al cine en la televisión y las plataformas, entonces, si ya existen las tecnologías, por qué negarles la inclusión en salas de cine.

El Senador, justifica su posición en la exposición de motivos de la siguiente manera: *“Aunado a la protección de la integridad de la obra cinematográfica y de la visión que su autor busca transmitir, esta reforma también intenta proteger el interés público mediante el impulso del desarrollo del cine mexicano. El desarrollo de los mecanismos para expresar la cultura mexicana y contribuir a fortalecer los vínculos de identidad nacional entre los diferentes grupos que la conforman debe considerarse de interés público, con el fin de salvaguardar la cultura mexicana como uno de los intereses esenciales de la comunidad. Un diseño normativo adecuado no puede ignorar los argumentos presentes: la protección de la integridad de la obra cinematográfica, la pluralidad de la oferta cinematográfica que se nos ofrece al acceder a una obra en otro idioma, el impulso del cine mexicano y la oferta de contenidos para las distintas regiones del país”.*

Todos estos argumentos monrealistas se cumplen a la perfección en la reforma recientemente aprobada. Donde se contradice y empiezan a hacerse un galimatías para justificar lo injustificable es donde afirma *“La presente iniciativa plantea una medida*

*proporcional que no solo contempla sino equilibra estas preocupaciones. Se propone fijar "límites al número de copias susceptibles de doblaje" con el fin de incentivar el consumo nacional sin que por ello las diversas ofertas pierdan la oportunidad de ser exhibidas en beneficio de la colectividad. Se busca crear mecanismos que efectivamente generen las condiciones necesarias para promover la producción, distribución, comercialización y exhibición de películas, así como su rescate y preservación, procurando siempre el estudio y atención de los asuntos relativos a la integración, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional." (...) "De tal forma que, la propuesta que se presenta para este artículo tampoco transgrede lo dispuesto en el artículo 5o. de la Constitución Federal en relación con el ejercicio de la libertad de comercio, toda vez que no se impide a quien se dedica a la exhibición de películas de distinto género a las dirigidas al público infantil o que sean documentales educativos, pueda llegar a los distintos sectores del público a través de obras cinematográficas dobladas al español y que, a la vez, puedan acceder las audiencias a la exhibición de obras en sus versiones originales."*

El Artículo quinto constitucional dice a la letra "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos (...) Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial".

En 1997, los distribuidores y exhibidores solicitaron el amparo bajo este artículo aduciendo que se les privaba su libertad de proyectar películas dobladas, es decir, deformadas auditivamente para competir contra el cine mexicano en condiciones ventajosas ya que ofrecen un bien costoso al mismo precio que un producto nacional\*20. El artículo dice que la actividad debe ser lícita y el doblaje de una cinta sin la autorización del autor se comete un ilícito. Sólo hay que recordar que el ministro ponente llegó a decir que "el cine mexicano competía en posición ventajosa sobre el cine norteamericano por estar hablado en español". Al permitir el doblaje, la autoridad no tomó en cuenta que está propiciando la competencia desleal y el "Dumping", bajo este artículo se podría afectar la libertad de trabajo de los creadores nacionales impidiéndoseles en consecuencia su libertad de expresión consagradas en el sexto y séptimo de la Constitución.

La aberración jurídica de la SCJN en realidad propició todo lo contrario de lo que sostenía en el discurso: cada película estadounidense que se exhibe doblada al español se convierte en competencia desleal para nuestro cine. Un bien estadounidense producido por las trasnacionales de la MPAA de más de 200 millones de dólares se ofrece a un precio mucho menor en México para competir deslealmente contra la producción nacional cuyo costo en promedio es de un millón de dólares de acuerdo con lo publicado en el Anuario del IMCINE\*21 Es Dumping y competencia ruinosa.

Actualmente la Constitución nos dice en su artículo primero que "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**" por lo anterior ante derechos enfrentados debe de prevalecer lo que sea mas beneficioso a la persona. La libertad de comercio siempre está acotada en los tratados comerciales y en la Constitución misma, con límites y reglas para evitar las malas

prácticas comerciales de las grandes corporaciones. Instrumentos que desgraciadamente nuestros gobiernos no han utilizado para la defensa del cine mexicano. Más bien han estado actuando como empleados de los EU y no como representantes de los legítimos intereses mexicanos, sólo hay que ver el mal actuar de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece). Por algo AMLO la quiere desaparecer ¡Necesitamos un comercio justo, ya!

## **A manera de Conclusión**

**Primero.-** La reforma aprobada el 16 de febrero de 2021, que está en espera de próxima publicación en el Diario Oficial de la Federación, resultó un gran avance en el cumplimiento de los derechos humanos para los discapacitados auditivos y para el respeto de los derechos de los autores, las audiencias y los públicos.

**Segundo.-** La propuesta presentada por el senador Monreal, que en la mayor parte es positiva, en materia del artículo 8 es una propuesta regresiva que incumple la Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

**Tercero.-** De acuerdo al reglamento interno de la Cámara de Senadores no se debe de reformar dos veces el mismo artículo en el mismo periodo.

**Cuarto.-** Queremos un país incluyente y para todos. Queremos una industria cinematográfica con una cadena de valor sana, que nos permita continuar siendo una nación creadora de su imaginario con identidad nacional. Nos oponemos a la imposición de una cultura hegemónica que privilegia la competencia inescrupulosa, la avaricia y el consumismo por encima de los valores humanos sin respeto de la diversidad de las culturas del mundo.

**Quinto.-** Necesitamos un país para todos, como dijo el prócer José María Morelos “la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto”.

## **Notas**

\*1.- La Cámara de Diputados aprobó una reforma a la Ley Federal de Cinematografía (16/feb/ 2021) para que las películas sean exhibidas en los cines en su versión original. Miércoles 17 de febrero de 2021. La Jornada, sección espectáculos.

\*2.- “The Jazz Singer” (El cantante de jazz) es el primer largometraje comercial con sonido sincronizado y fue estrenado en 1927 en EUA. En México *Santa* se considera la primera película mexicana sonora, realizada en 1931.

\*3.- Motion Picture Association of America (MPAA), es una organización sin ánimo de lucro con sede en los Estados Unidos, constituida para velar por los intereses de los estudios cinematográficos en el mundo. Sus miembros son Netflix y los cinco mayores estudios de Hollywood: Paramount Pictures (National Amusements), Sony Pictures (Sony), Universal Pictures (Comcast), Walt Disney Studios (The Walt Disney Company) y Warner Bros (AT&T). ). El 6 de marzo del 2000, las compañías norteamericanas Buenavista, Columbia Tristar, Twentieth Century Fox, Films de México y United International Pictures, recibieron el amparo en la SCJN contra lo establecido en el artículo 8 de la LFC. Ocho magistrados (Guillermo Ortiz Mayagoitia, Humberto Román, Juan Díaz Romero, José de Jesús Gudiño, Víctor Castro, Mariano Azuela y Salvador Aguirre), se los concedieron violando lo establecido en nuestras leyes. De entrada los ampararon por actos futuros cuando

la Ley de Amparo solo protegía al solicitante por una acción en concreto. De este despropósito se salvaron los magistrados Genaro Góngora Pimentel, Vicente Aguinaco Alemán y María del Carmen Sánchez Cordero, quienes se opusieron con su voto particular. (Estudios cinematográficos/ No. 18/ Cuec UNAM/pág. 77-80).

\*4.- La prohibición del doblaje en México se hizo mediante un pacto obrero patronal con el apoyo de las autoridades del ramo.

\*5.- PASO LIBRE/ GRECU/ DETRÁS DE LA PANTALLA/ COMPETENCIA RUINOSA.

\*6 Misión a Marte. (Estudios cinematográficos/ No. 18/ Cuec UNAM/pág. 77-80).

\*7 EL DOBLAJE DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS EN MÉXICO. VÍCTOR UGALDE 1997.

\*8.- CONVENCION SOBRE LA PROTECCION Y PROMOCION DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, ADOPTADA EN PARIS, EL 20 DE OCTUBRE DE 2005. SCJN 26/02/2007.

\*9.- 30 de enero del 2020. Periódico El Financiero.

10.- Iniciativa con proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley General de Cultura y Derechos Culturales y la Ley Federal de Cinematografía, presentada por el Senador Martí Batres. (27 de enero de 2020).

11.- Estas propuestas ya están incorporadas en la Ley Federal del Derecho de Autor y toca a el INDAUTOR fijar las tarifas y a las sociedades de gestion colectiva como la ANDI su recolección y entrega.

12.- El asunto se trato con amplitud en el sitio electrónico PASO LIBRE/ GRECU. En la columna Detrás de la pantalla de Víctor Ugalde. ¿Doblar las películas a las lenguas indígenas o filmar su propio imaginario?/ marzo 16, 2020.¿Mano negra contra el cine mexicano?/ febrero 27, 2020. Doblando al cine mexicano/ febrero 12, 2020.

13.- DECRETO por el que se crea la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. 3070/2011. D.O.F.

14.- ¡Festival de ilusiones! ¡Llegaron los tiempos electorales! (3 de 4)/ Víctor Ugalde / febrero 15, 2021.

15.- [5] Actualmente existen diversos dispositivos y aplicaciones para que una cinta hablada en español, a través del teléfono aparezcan los subtítulos sincronizados con la imagen sin molestar al resto de la audiencia. (Ver <https://cinapolis.com/promoción/función-incluyente>).

16.- Ante las protestas de diversos cineastas se redujo al 45%.

17.- PASO LIBRE/GRECU/ DETRÁS DE LA PANTALLA/ EL SIGNO DE LA MUERTE

18.- *Suprema Corte de Justicia. Amparo en revisión 2352/97, promovido por United International Pictures, S. de R.L. y resuelto en la sesión de Pleno de 6 de marzo de 2000; tesis aislada 191692.*

19.- Los espectadores de cine en México, una aproximación estadística. Revista Toma No 15/ marzo-abril 2011.

20.- La libertad de elección, derecho humano vulnerado por las corporaciones.

¿Realmente existe la libertad de elección en el cine? Víctor Ugalde / noviembre 13, 2019.

21.- PASO LIBRE/ GRECU/ DETRÁS DE LA PANTALLA/ CONDICIÓN DE DEPENDENCIA.

Víctor Ugalde / octubre 27, 2019.

22.- DERECHOS EN CONFLICTO: LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LA LIBERTAD DE COMERCIO. Víctor Ugalde revista Toma.

23.- La libertad de elección, derecho humano vulnerado por las corporaciones.

Víctor Ugalde. Paso libre/ Grecu.

## ANEXO A

## PELICULAS AUTORIZADAS EN 2019 DE IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL

TITULO	DOBLADA	FECHA DE AUTORIZACION	NACIONALIDAD
UN BUEN DIA EN EL VECINDARIO	DOB	24-12-19	E.U.A.
ESPIAS A ESCONDIDAS	DOB	20-12-19	E.U.A.
EL CASO DE RICHARD JEWELL	DOB	19-12-19	E.U.A.
STAR WARS: EL ASCENSO DE SKYWALKER	DOB	18-12-19	E.U.A.
ANGELES DE CHARLIE	DOB	16-12-19	E.U.A.
LA HORA DE TU MUERTE	DOB	16-12-19	E.U.A.
NEGRA NAVIDAD	DOB	10-12-19	E.U.A.
JEXI UN CELULAR SIN FILTRO	DOB	10-12-19	E.U.A.
JUMANJI: EL SIGUIENTE NIVEL	DOB	09-12-19	E.U.A.
GRANDES ESPIAS	DOB	04-12-19	E.U.A.
ABIGAIL CIUDAD FANTASTICA	DOB	29-11-19	RUSIA
LAS AVENTURAS DE TOMMY	DOB	29-11-19	CHINA
LAST CHRISTMAS: OTRA OPORTUNIDAD PARA AMAR	DOB	22-11-19	E.U.A.
EL ASESINATO DE SHARON TATE	DOB	21-11-19	E.U.A.
FROZEN II	DOB	19-11-19	E.U.A.
EL BUEN MENTIROSO	DOB	19-11-19	REINO UNIDO
NUEVA YORK SIN SALIDA	DOB	12-11-19	E.U.A.
ESPIRITUS DEL MAR	DOB	11-12-19	JAPON
DOCTOR SUEÑO	DOB	05-11-19	E.U.A.
SR. LINK	DOB	04-11-19	E.U.A.
MIDWAY BATALLA EN EL PACIFICO	DOB	04-11-19	E.U.A.
JUGANDO CON FUEGO	DOB	29-10-19	E.U.A.
LA NOCHE DE LA BRUJA	DOB	29-10-19	CANADA
LA POSESION DE MARY	DOB	25-10-19	E.U.A.
BOO!	DOB	24-10-19	E.U.A.
ENTRE NAVAJAS Y SECRETOS	DOB	23-10-19	E.U.A.
EL PAQUETE	DOB	21-10-19	BULGARIA
INESPERADO	DOB	17-10-19	E.U.A.
LOS LOCOS ADDAMS	DOB	17-10-19	E.U.A.
MALEFICA: DUEÑA DEL MAL	DOB	16-10-19	E.U.A.
ZOMBIELAND: TIRO DE GRACIA	DOB	15-10-19	E.U.A.
LA CASA DE LOS DEMONIOS	DOB	14-10-19	E.U.A.
LA INVASION	DOB	08-10-19	E.U.A.
REFLEJOS SINIESTROS	DOB	04-10-19	RUSIA
ESTAFADORAS DE WALL STREET	DOB	03-10-19	E.U.A.
LA POSESION DE MERCY BLACK	DOB	02-10-19	E.U.A.
PLANETA PREHISTORICO 3D, CAMINANDO ENTRE DINOSAURIOS	DOB	30-09-19	E.U.A.
PROYECTO GEMINIS	DOB	26-09-19	E.U.A.
TERROR A 47 METROS: EL SEGUNDO ATAQUE	DOB	23-09-19	REINO UNIDO
GUASON	DOB	19-09-19	E.U.A.
UN AMIGO ABOMINABLE	DOB	18-09-19	E.U.A.
EL JILGUERO	DOB	17-09-19	E.U.A.
¿DONDE ESTAS BERNADETTE?	DOB	13-09-19	E.U.A.
PANICO EN LAS ALTURAS	DOB	12-09-19	RUSIA
AD ASTRA: HACIA LAS ESTRELLAS	DOB	12-09-19	E.U.A.
RAMBO: LAST BLOOD	DOB	11-09-19	BULGARIA
ATRAPADOS, UNA HISTORIA VERDADERA	DOB	06-09-19	LUXEMBURGO
EL CONVENTO	DOB	27-08-19	E.U.A.

BODA SANGRIENTA	DOB	21-08-19	E.U.A.
INVESTIGACION SECRETA	DOB	21-08-19	CANADA. E.U.A., GRAN BRETAÑA
CHICOS BUENOS	DOB	20-08-19	E.U.A.
AGENTE BAJO FUEGO	DOB	19-08-19	INGLATERRA
ANGRY BIRDS 2: LA PELICULA	DOB	16-08-19	E.U.A.
DORA Y LA CIUDAD PERDIDA	DOB	16-08-19	E.U.A.
LA LLEGADA DEL DIABLO	DOB	15-08-19	E.U.A.
ASESINOS ANONIMOS	DOB	13-08-19	REINO UNIDO, E.U.A.
MIDSOMMAR EL TERROR NO ESPERA LA NOCHE	DOB	13-08-19	E.U.A.
HABIA UNA VEZ EN HOLLYWOOD	DOB	07-08-19	E.U.A.
APOCALIPSIS ZOMBIE	DOB	02-08-19	E.U.A.
MORGUE MALDITA	DOB	02-08-19	BRASIL
MINION SCOUTS	DOB	<b>02-08-19</b>	E.U.A.
HISTORIAS DE MIEDO PARA CONTAR EN LA OSCURIDAD	DOB	26-07-19	E.U.A.
MI AMIGO ENZO	DOB	26-07-19	E.U.A.
YESTERDAY	DOB	25-07-19	REINO UNIDO
RAPIDOS Y FURIOSOS: HOBBS Y SHAW	DOB	24-07-19	E.U.A.
GOLEM: LA LEYENDA	DOB	19-07-19	E.U.A.
EL REY LEON	DOB	15-07-19	E.U.A.
STUBER: LOCOS AL VOLANTE	DOB	12-07-19	E.U.A.
MASCOTA JURASICA	DOB	09-07-19	E.U.A.
ANNA EL PELIGRO TIENE NOMBRE	DOB	02-07-19	FRANCIA
SPIDER-MAN: LEJOS DE CASA	DOB	01-07-19	E.U.A.
EL MUÑECO DIABOLICO	DOB	28-06-19	E.U.A.
INFIERNO EN LA TORMENTA	DOB	27-06-19	E.U.A.
AVENGERS: ENDGAME	DOB	27-06-19	E.U.A.
TED BUNDY: DURMIENDO CON EL ASESINO	DOB	25-06-19	E.U.A.
ANNABELLE 3:VIENE A CASA	DOB	21-06-19	E.U.A.
LA NOCHE DE LAS NERDS	DOB	20-06-19	E.U.A.
LA VIDA SECRETA DE TUS MASCOTAS 2	DOB	14-06-19	E.U.A.
TOY STORY 4	DOB	14-06-19	E.U.A.
MAESTRAS DEL ENGAÑO	DOB	12-06-19	REINO UNIDO
HOMBRES DE NEGRO: INTERNACIONAL	DOB	10-06-19	E.U.A.
MADE IN ABYSS: VIAJE AL AMANECER	DOB	23-05-19	JAPON
MA	DOB	23-05-19	E.U.A.
HOTEL MUMBAI: EL ATENTADO	DOB	21-05-19	AUSTRALIA
DESASTRE EN PARIS	DOB	20-05-19	FRANCIA
ALADDIN	DOB	16-05-19	E.U.A.
ROCKETMAN	DOB	16-05-19	E.U.A.
X-MEN DARK PHOENIX	DOB	15-05-19	E.U.A.
BRIGHTBURN: HIJO DE LA OSCURIDAD	DOB	13-05-19	E.U.A.
LA RAZON DE ESTAR CONTIGO: UN NUEVO VIAJE	DOB	13-05-19	E.U.A.
EL SOL TAMBIEN ES UNA ESTRELLA	DOB	10-05-19	E.U.A.
JOHN WICK 3: PARABELLUM	DOB	08-05-19	E.U.A.
UGLYDOLLS EXTRAORDINARIAMENTE FEOS	DOB	03-05-19	E.U.A.
GODZILA II EL REY DE LOS MONSTRUOS	DOB	02-05-19	E.U.A.
POKEMON DETECTIVE PIKACHU	DOB	30-04-19	REINO UNIDO
EL BOMBARDEO	DOB	29-04-19	CHINA
EL PORTAL DEL MAS ALLA	DOB	24-04-19	E.U.A.
AVENGERS: ENDGAME	DOB	23-04-19	E.U.A.
NI EN SUEÑOS	DOB	17-04-19	E.U.A.
EL VIENE POR TI	DOB	12-04-19	E.U.A.
HELLBOY	DOB	08-04-19	REINO UNIDO
CORGI UN PERRO REAL	DOB	05-04-19	BELGICA

ECOS MORTALES	DOB	05-04-19	E.U.A.
NOSOTROS	DOB	02-04-19	E.U.A.
HOMBRES AL AGUA	DOB	01-04-19	FRANCIA
¡SHAZAM!	DOB	29-03-19	E.U.A.
AFTER: AQUÍ EMPIEZA TODO	DOB	29-03-19	E.U.A.
CEMENTERIO MALDITO	DOB	28-03-19	E.U.A.
LA VIUDA	DOB	27-03-19	IRLANDA
¡DINOSAURIOS VIVOS?	DOB	25-03-19	E.U.A.
LAS DOS REYNAS	DOB	22-03-19	REINO UNIDO
DUMBO	DOB	21-03-19	E.U.A.
MISS BALA: SIN PIEDAD	DOB	20-03-19	E.U.A.
AMNESIA	DOB	14-03-19	ESTADOS UNIDOS
LA REBELION	DOB	14-03-19	ESTADOS UNIDOS
A DOS METROS DE TI	DOB	13-03-19	ESTADOS UNIDOS
PAJARITOS A VOLAR	DOB	12-03-19	ALEMANIA
LUCHANDO CON MI FAMILIA	DOB	11-03-19	REINO UNIDO
EL BOSQUE MALDITO	DOB	08-03-19	IRLANDA
CAPITANA MARVEL	DOB	04-03-19	ESTADOS UNIDOS
DELITOS OCULTOS	DOB	01-03-19	ESTADOS UNIDOS
CON EL DEMONIO ADENTRO	DOB	01-03-19	SUDAFRICA
EL ATENTADO DEL SIGLO: UTOYA	DOB	26-02-19	NORUEGA
PARQUE MAGICO	DOB	22-02-19	E.U.A.
VENGANZA	DOB	18-02-19	REINO UNIDO
FELIZ DIA DE TU MUERTE 2	DOB	18-02-19	E.U.A.
GRAN TERREMOTO 9 GRADOS	DOB	18-02-19	NORUEGA
MI MASCOTA ES UN LEON	DOB	13-02-19	FRANCIA
EL MANICOMIO	DOB	12-02-19	ALEMANIA
MEGALOBX	DOB	11-02-19	JAPON
MY HERO ACADEMIA: TWO HEROES, LA PELICULA	DOB	08-02-19	JAPON
LA MALDICION DE LA LLORONA	DOB	08-02-19	E.U.A.
LA GRAN AVENTURA LEGO 2	DOB	05-02-19	E.U.A.
UN AMOR INQUEBRANTABLE	DOB	05-02-19	E.U.A.
MENTES PELIGROSAS	DOB	01-02-19	TAILANDIA
BATTLE ANGEL: LA ULTIMA GUERRERA	DOB	31-01-19	E.U.A.
NACIDO PARA SER REY	DOB	25-01-19	E.U.A.
ATENTADO EN EL ESTADIO	DOB	24-01-19	REINO UNIDO
MALIGNO	DOB	18-01-19	E.U.A., CANADA
COMO ENTRENAR A TU DRAGON 3	DOB	16-01-19	E.U.A.
ESCAPE ROOM: SIN SALIDA	DOB	15-01-19	E.U.A.
AMIGOS POR SIEMPRE	DOB	14-01-19	E.U.A.
GREEN BOOK: UNA AMISTAD SIN FRONTERAS	DOB	10-01-19	E.U.A.
MIS HUELLAS A CASA	DOB	10-01-19	E.U.A.
GLASS	DOB	08-01-19	E.U.A.
SUSPIRA: EL MALIGNO	DOB	07-01-19	ITALIA, E.U.A.
<b>TOTAL: 146</b>			

Notas : 346

#### PELICULAS DOBLADAS AL ESPAÑOL EN 2019: 146

De las 454 películas estrenadas en México de acuerdo con los datos publicados en el anuario del IMCINE, 2019, mismas que no coincidieron con las 346 reportadas por la dirección de Cinematografía, la diferencia consiste en que 108 solo fueron exhibidas en festivales o muestras con una dos o tres funciones.

Anexo B.

MUESTRA DE PELÍCULAS EXTRANJERAS DE ARTE ESTRENADAS EN MEXICO EN 2019							
N	PELÍCULA	ESTRENO	EMPRESA	COPIAS	TAQUILLA TOTAL	BOLETOS TOTAL	PAIS PRINCIPAL
1	Winter Brothers, La Odisea	06/01/2019	Indie	2	\$ 86,820.00	2,131	Dinamarca
2	Las Dos Irenes	11/01/2019	Brava	1	\$ 176,165.00	4,553	Brasil
3	En el Valle de las Sombras	11/01/2019	Alfahville	2	\$ 307,350.00	7,892	Noruega
4	Caniba	25/01/2019	Indie	2	\$ 203,095.00	4,941	Francia
5	Sin Dejar Huellas	25/01/2019	Nueva Era	30	\$ 590,266.44	9,377	Francia
6	Arabia	22/02/2019	La Ota	2	\$ 153,510.00	3,846	Brasil
7	El Joven Karl Marx	15/03/2019	Indie	1	\$ 63,840.00	1,549	Alemania
8	Burning	15/03/2019	Interior 13	8	\$ 572,289.00	13,955	C.del Sur
9	Al Abrir mis Ojos	22/03/2019	Indie	1	\$ 204,830.00	5,156	Tunez
10	Francofonia	29/03/2019	Cineteca	2	\$ 182,005.00	4,765	Francia
11	Carnivoras	05/04/2019	Canibal	30	\$ 592,511.00	12,045	Francia
12	Parte del Aire	12/04/2019	Indie	8	\$ 111,470.80	2,726	Francia
13	Normandía al Desnudo	18/04/2019	Nueva Era	39	\$ 628,465.40	9,883	Francia
14	Gauguin Viaje a Tahiti	18/04/2019	Nueva Era	43	\$ 911,350.72	14,021	Francia
15	Namme	26/04/2019	Cineteca	1	\$ 94,090.00	2,555	Georgia
16	El Peral Silvestre	10/05/2019	Nueva Era	5	\$ 97,245.00	2,290	Turquia
17	Atardecer	10/05/2019	Cinemex	5	\$ 276,863.80	5,702	Hungría
18	María Callas	10/05/2019	Alameda	12	\$ 682,901.50	9,651	Francia
19	Viento del Norte	17/05/2019	Alfahville	4	\$ 54,300.00	1,434	Francia
20	Angelo	24/05/2019	Canibal	6	\$ 299,200.00	7,426	Austria
21	El Artista Anonimo	24/05/2019	Alameda	43	\$ 2,055,997.29	33,359	Finlandia
22	Plaza Paris	31/05/2019	Motzorongo	4	\$ 127,210.00	3,266	Brasil
23	En Transito	31/05/2019	Mirada	1	\$ 225,855.00	5,747	Alemania
24	Ven y Mira	14/06/2019	Indie	5	\$ 280,255.00	6,878	Rusia
25	Tres Rostros	27/06/2019	Alfahville	41	\$ 649,339.49	11,623	Irán
26	Las Hijas del Sol	28/06/2019	Cinemex	43	\$ 1,619,008.53	24,641	Francia
27	Hoy Quiero Volver Solo	12/07/2019	Cineteca	2	\$ 130,530.00	3,434	Brasil
28	Leto	12/07/2019	Piano	36	\$ 862,437.40	15,573	Rusia
29	Vivir de Prisa Amar Despacio	12/07/2019	Canibal	18	\$ 1,203,057.36	23,170	Francia
30	El Libro de Imagenes	19/07/2019	Nueva Era	9	\$ 146,075.60	3,278	Suiza
31	Los Jovenes Salvajes	19/07/2019	Indie	6	\$ 142,520.00	3,592	Italia
32	Kusama Infinito	26/07/2019	Nueva Era	31	\$ 456,789.98	7,667	EEUU
33	Milla	02/08/2019	La Ota	3	\$ 55,785.00	1,403	Francia
34	Limonada	09/08/2019	Nueva Era	46	\$ 1,251,702.09	21,513	Rumania
35	Asako	16/08/2019	Indie	5	\$ 205,865.00	5,121	Japón
36	Diamantino	23/08/2019	Alameda	19	\$ 220,634.99	4,401	Portugal
37	La Mujer que Sabia Leer	23/08/2019	Alfahville	44	\$ 1,546,547.51	27,323	Francia
38	High Life	30/08/2019	Interior 13	17	\$ 983,541.30	21,838	Alemania
39	Que Tenga un Buen Día	20/09/2019	Cineteca	1	\$ 114,900.00	3,037	China
40	Ana Mi Amor	20/09/2019	Cineteca	1	\$ 433,800.00	11,102	Rumania
41	Curiosa	18/10/2019	Nueva Era	44	\$ 1,478,488.60	23,690	Francia
42	Joaquin	25/10/2019	Circo	1	\$ 40,430.00	1,072	Brasil
43	Con Amor Antosha	01/11/2019	Indie	9	\$ 55,866.00	1,342	EEUU
44	Torre de las Doncellas	22/11/2019	Cineteca	1	\$ 109,040.00	2,821	Brasil
45	Criaturas Fronterizas	22/11/2019	Cinèpolis	29	\$ 1,007,189.13	14,944	Suecia
46	Largo Viaje hacia la Noche	29/11/2019	Indie	8	\$ 343,505.34	7,603	China
47	Viento de Libertad	06/12/2019	Nueva Era	41	\$ 796,496.92	12,897	Alemania
48	Varda por Agnes	12/12/2019	Piano	20	\$ 266,001.78	5,491	Francia
49	Padre	20/12/2019	Alfahville	4	\$ 205,045.00	5,040	Italia
50	El Corazon	27/12/2019	Indie	5	\$ 258,474.00	6,285	Suecia

